

CAPITULO XXVIII: PROCESOS DE FAMILIA.

SECCIÓN 1: DOCTRINA

- ALSINA, Hugo *Tratado teórico práctico de derecho procesal civil y comercial*, Bs. As., Ediar, 1963, Tomo I.
- ALONSO SAINZ, *Insania e Inhabilitación –aspectos sustanciales y procesales–*.
- ARIANNA, Carlos, Comentario a Jurisprudencia Nacional *Régimen de Visitas. Lugar Estable de Residencia para los Menores Alteración del Mismo*, en Revista de Derecho de Familia Nro. 2, Año 1989, Editorial Lexis Nexis, Abeledo Perrot, Pag. 117.
- AZPIRI, Jorge O. *Derecho de familia*, Bs. As., Hammurabi, 2000.
- BORDA, Guillermo A. *Tratado de Derecho Civil, Sucesiones*, Bs. As., Abeledo-Perrot, Tomo I
- BELLUSCIO, Augusto C. *Derecho de Familia*, Bs. As., Depalma, Tomo I.
- BELLUSCIO, Augusto C. *Manual de derecho de Familia*, Bs. As., Depalma, T. II.
- BELLUSCIO, Augusto C. *Incidencia de la reforma constitucional sobre el derecho de familia*, LL 1995-A, 936.
- BELLUSCIO, Augusto C. *Nuevas Bases para la reforma del Derecho de Familia Francés*, LL T.2000; pags. 1296/1297.
- BERIZONCE, Roberto O. *Derecho Procesal Civil Actual*, "VII Justicia Coexistencial. Proceso y tribunales de Familia. Formas alternativas de Resolución de conflictos", Bs. As., Abeledo Perrot. Pag.543.
- BERTOLDI DE FOURCADE, María V. y FERREIRA DE DE LA RÚA, Angelina *Régimen Procesal del Fuero de Familia*, Bs. As., Depalma.
- BOSSERT, Gustavo A. *Régimen Jurídico de los Alimentos*, Bs. As., Astrea, 1993.
- BOSSERT, Gustavo A. *Convenios de liquidación entre cónyuges*, LL. 149-968.
- BOSSERT, Gustavo – ZANNONI, Eduardo *Régimen legal de filiación y patria potestad*, Bs. As., Astrea, p.278/281.
- CARRANZA CASARES, Carlos A. *Participación de los niños en los procesos de familia*, L.L. 1997-C 1384.
- CHECHILE Ana M. *Patria Potestad y tenencia compartidas luego de la separación de los padres: desigualdades entre la familia intacta y el hogar monoparental*, LL 2002 III, pag. 1309 y sstes.
- CIFUENTES-RIVAS MOLINA–TISCRONIA *Juicios de Insania y otros proceso sobre la capacidad*, Buenos Aires, Hammurbi.
- COLOMBO, Carlos J. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., Abeledo-Perrot, 3º ed., Tomo I.
- COUTURE, Eduardo J. *Fundamento del derecho procesal civil* Bs. As., B de F, 4ª. Edición.
- CÓRDOBA, Marcos- VANELLA, Vilma-VÁZQUEZ, Ángela *Derecho de Familia. Parte General.*, Bs. As., La Ley, 2002.
- CÓRDOBA, Marcos M. *La ley 23.928 y la inalterabilidad de la equivalencia en la prestación alimentaria*, LL, 4/7/1991.
- DE LAZZARI, Eduardo *Medidas Cautelares*.
- DI LELLA, Pedro *La legitimación en los denominados "régímenes de visitas"*, J.A 2003-II-422.
- DUTTO, Ricardo *Manual doctrinal y jurisprudencial de familia*, Juris, Rosario, 2005.
- FANZOLATO, Eduardo en BUERES-HIGHTON, *Código Civil*, Bs. As., Hammurabi, Tomo 1-B.
- FENOCHIETTO-ARAZI, *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Comentado y concordado con el Cod. Procesal Civil y Comercial de la Pcia. de Bs. As.*, Bs. As., Astrea, 1985, Tº 3.
- FERRARO, Leonardo P. *El derecho del menor a ser oído en el proceso judicial*, L.L., 2003-A.

- FERREIRA de DE LA RÚA, Angelina *Aspectos Procesales de la Tenencia y el Régimen de Visitas*, en "Revista de Derecho Procesal", Bs. As., Rubinzal Culzoni, T.I pag.120.
- GALDÓS, Jorge M. *Un fallido intento de acogimiento de una medida autosatisfactiva, protección contra la violencia familiar como proceso urgente*, JA 1997-I pág. 833.
- GOWLAND, A. J. *La pretendida invalidez de un convenio de liquidación de sociedad conyugal por causa de inequidad*, en L.L. 1989-B-67.
- GOZAÍNI, Osvaldo A. *Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*, Bs. As., La Ley, 2002.
- GROSMAN, Cecilia-MESTERMAN, Silvia *Maltrato al menor. El lado oculto de la escena familiar*, Bs. As., Universidad, 1998.
- GROSMAN, Cecilia citada en *Código Civil Comentado. Derecho de Familia*, Tomo I, dirigido por FERRER, Francisco, MEDINA, Graciela y MENDEZ COSTA, María Josefa com. art. 231, edic. 2004.
- GROSMAN, Cecilia-MARTÍNEZ ALCORTA, Irene *Una Ley a mitad de camino. La ley de protección contra la violencia familiar*, L.L. 1995-B pág. 855.
- GROSMAN, Cecilia *El derecho infraconstitucional y los derechos del niño* en Libro de ponencias del "Congreso Internacional sobre la persona y el Derecho en el fin del siglo", llevado a cabo en Santa Fe en octubre de 1996.
- GROSSMAN, Cecilia P. *La opinión del hijo en las decisiones sobre tenencia* ED 107-1011.
- GROSMAN, Cecilia *La opinión del hijo en las decisiones de tenencia*, E.D. 107-1011.
- GROSMAN, Cecilia *La participación de los niños en los procesos de familia*.
- GUAHNON, Silvia V. *Medidas cautelares en los procesos de familia*, Revista Lexis Nexis del 6-2-2002.
- GUASTAVINO, Elías P. *Régimen de Visitas en el derecho de familia*, JA 1976-I-654.
- HIGHTON DE NOLASCO, Elena *Pautas para mediadores: tenencia, guarda, visitas y la amplitud de posibilidades de la mediación* en "Derecho de Familia" Rev. Inter.. de doctrina y Jurisprudencia, Nro. 12.
- HITTERS, Juan C. *La cosa juzgada en los denominados procesos sumarios propiamente dichos* J.A. 1981-III-721.
- IÑIGO, Delia *Una acertada decisión judicial sobre patria potestad compartida*, LL t. 1999-D pag. 477.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída *Principios Procesales y Tribunales de Familia*, El Derecho, Doctrina, 1993-IV, Pag. 677.
- KEMELMAJER DE CARLUCCI, Aída *La medida autosatisfactiva, instrumento eficaz para mitigar los efectos de la violencia intrafamiliar.*, JA. 1998-III pág. 693.
- KIELMANOVICH, Jorge L. *Derecho Procesal de Familia*, Bs. As., Rubinzal Culzoni, 2002, Tº I.
- KIELMANOVICH, Jorge L. *Divorcio, separación personal y nulidad de matrimonio*.
- KIELMANOVICH, Jorge L. *Procesos de Familia*, Bs. As., Abeledo Perrot, 1998.
- KIELMANOVICH, Jorge, *Juicio de divorcio y separación personal*.
- LAFAILLE, Héctor *Curso de Derecho Civil. Familia*. Buenos Aires, 1930.
- MAFFIA- ESCRIBANO- LAGOMARSINO, citados en *Código Civil Comentado. Derecho de Familia*, dirigido por FERRER Francisco, MEDINA Graciela y MENDEZ COSTA María Josefa com. art. 227, ed.2004, Tomo I, pág. 351..
- MAKIANISH DE BASSET, Lidia *Régimen de Visitas*, Buenos Aires, Hammurabi.
- MAZZINGHI, Jorge *Derecho de Familia*, Bs. As., Ábaco, 1999, 3ra. Ed., Tomo II.
- MINYERSKY, Nelly *Convenios de liquidación de la sociedad conyugal*, Enciclopedia de Derecho de Familia, Tomo I.
- MIZRAHI, Mauricio L. *Familia, matrimonio y divorcio*, Buenos Aires, Astrea, 1998.
- MORELLO, Augusto M. *Familia y Jurisdicción. Hacia una tarea interdisciplinaria* ED, T. 1990-IV- Doctrina pag. 879/882.
- MORELLO, Augusto M. *Aspectos Procesales de conflictos referentes a la guarda y custodia de menores de padres separados*, en "Revista Interdisciplinaria de Derecho de Familia, Procedimiento y Familia", Bs. As., Lexis Nexis, Nro. 28, pag. 111.

- MORELLO de RAMÍREZ, María Silvia- MORELLO, Augusto M. *El abogado del Niño*, E.D., 164- 1184.
- MORELLO, Augusto M. *Aspectos procesales de conflictos referentes a la guarda y custodia de menores separados* en "Revista Interdisciplinaria de Doctrina y Jurisprudencia. Derecho de Familia", Bs. As., Lexis Nexis, Nro. 28.
- MORELLO, Augusto M. *La Corte Suprema, el modelo de Justicia de Protección y las nulidades relativas en el proceso*, LL Jurisprudencia, T. 1989 IV.
- NOVELLINO, Norberto J. *El desvínculo Matrimonial y sus procesos*.
- QUEVEDO MENDOZA, Efraín *Juicio de Alimentos provisionales urgentes*, J.A.1979-IV-728.
- STILERMAN, Marta *Menores: Tenencia. Régimen de Visitas*.
- TAGLE DE FERREIRA, Graciela *La audiencia del menor en Argentina y España*, en "Revista Interdisciplinaria de Derecho de Familia", Legislación Extranjera Nro. 34, Bs. As., Lexis Nexis, pag.145/154.
- ZANNONI, Eduardo A. *Derecho Civil Derecho de Familia*, Bs. As., Astrea, T. II, pag. 179.

SECCIÓN 2: FALLOS PLENARIOS

ALIMENTOS. LITISEXPENSAS. EJECUCIÓN. SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE DEL JUICIO DE DIVORCIO Y SUS INCIDENTES

SI EL MARIDO NO ENTREGA A SU ESPOSA LAS CANTIDADES FIJADAS JUDICIALMENTE PARA LITISEXPENSAS, PROCEDE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRÁMITES DEL JUICIO DE DIVORCIO Y SUS INCIDENTES.

Cámaras Civiles, en pleno, 28/12/1917, *in re* " O. de N., E. c/ N., H." (J.A. 5-59).

ALIMENTOS. CADUCIDAD DE LAS CUOTAS ATRASADAS. INACTIVIDAD PROCESAL

LA ACTIVIDAD PROCESAL DEL ALIMENTARIO CREA LA PRESUNCIÓN JUDICIAL (SUJETA A PRUEBA EN CONTRARIO) DE SU FALTA DE NECESIDAD Y DETERMINA, POR LO TANTO, LA CADUCIDAD DEL DERECHO A COBRAR LAS CUOTAS ATRASADAS.

C.N.Civil, en pleno, 27/7/1954, *in re* "R. de C., A. c/ C., E. M. H" (L.L. 75-737; J.A., 1954-III-382; Gaceta del Foro, Tº211, pág.370)

Ver art. 645 del Código Procesal

ALIMENTOS PROVISIONALES. ACREDITACIÓN DEL TÍTULO

EN PRINCIPIO, EN LA ACCIÓN POR ALIMENTOS PROVISIONALES ENTRE ESPOSOS NO DEBE PREVIAMENTE DISCUTIRSE LA VALIDEZ LEGAL DEL TÍTULO O VÍNCULO QUE SE INVOKA PARA PEDIRLOS, CUANDO DE LA PARTIDA EXTRANJERA AGREGADA Y CONSTANCIAS DE AUTOS, RESULTE QUE AL TIEMPO DE LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO, LOS CONTRAYENTES ESTABAN DOMICILIADOS EN EL PAÍS Y UNO DE ELLOS REVESTÍA EL CARÁCTER DE DIVORCIADO DE UN MATRIMONIO ANTERIOR CONTRAÍDO EN LA REPÚBLICA.

C.N.Civil, en pleno, 23/9/1965, *in re* " F de F., N. Y. c/ F., C. A." (E.D. 12-339; L.L. 120-196; J.A. 1965-VI-435).

VER ART. 231 DEL CÓDIGO CIVIL, t.o. LEY 23.515

ALIMENTOS. CESACIÓN DEL DERECHO A PERCIBIRLOS. DIVORCIO DECRETADO POR CULPA DE UNO O AMBOS CÓNYUGES. CUOTAS DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS

AL QUEDAR FIRME LA SENTENCIA QUE DECRETA EL DIVORCIO POR CULPA DE LA ESPOSA O DE AMBOS CÓNYUGES, CESA "IPSO JURE" LA OBLIGACIÓN DEL MARIDO DE PAGAR ALIMENTOS PROVISIONALES ACORDADOS, CADUCANDO EL DERECHO DE COBRAR LAS CUOTAS DEVENGADAS Y NO PERCIBIDAS.

C.N.Civil, en pleno, 1/12/1967, *in re* "P. de N., L. A. c/ N., H. A." (E.D. 21-9; L.L. 128-848; J.A. 1967-VI-365).

Ver arts. 649 del Código Procesal y 1306 del Código Civil

ALIMENTOS. INTERESES. CÓMPUTO

LAS DEUDAS DE ALIMENTOS DEVENGAN INTERESES: A) A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO FIJADO EN LA SENTENCIA PARA EL PAGO DE LAS CUOTAS, RESPECTO DE LAS POSTERIORES A ESTAS; B) A PARTIR DE LA CONSTITUCIÓN EN MORA DESDE EL VENCIMIENTO DE CADA PERÍODO RESPECTO DE LOS ANTERIORES.

C.N.Civil, en pleno, 14/7/1976, *in re* "M. de M., I. c/ M., R. C." (E.D. 67-537; L.L. 1976-C-174; J.A. 1976-III-442).

Ver art. 644 del Código Procesal

ALIMENTOS. ACTUALIZACIÓN. LEY 23.928

CON POSTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE LA LEY 23.928 NO SON LEGALMENTE ADMISIBLES LOS DISPOSITIVOS DE REAJUSTE AUTOMÁTICO DE LAS CUOTAS ALIMENTARIAS, EN FUNCIÓN DE LOS ÍNDICES QUE REFLEJEN LA DEPRECIACIÓN MONETARIA.

C.N.Civil, en pleno, 28/2/1995, *in re* "D.B. de Q., L. del V. c/ Q., C.E." (E.D. 162-214; L.L. 1995-B-487; J.A. 1995-II-49)

COMPETENCIA. CONEXIDAD. PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD. RÉGIMEN DE VISITAS

AUNQUE EN EL JUICIO DE DIVORCIO SE HUBIESEN DISPUESTO MEDIDAS SOBRE RÉGIMEN DE VISITAS A LOS HIJOS, PROMOVIDO JUICIO SOBRE PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, CORRESPONDE

AL JUZGADO QUE ENTIENDA EN ESTE CONOCER EN TODAS LAS INCIDENCIAS RELACIONADAS CON LAS VISITAS DEL PADRE A LOS HIJOS.

Cámaras Civiles, en pleno, 27/7/1928, *in re* "P. de B., C. c/ B. H., P." (J.A. 27-1207).

DIVORCIO. HECHOS NUEVOS. OPORTUNIDAD PARA SU ALEGACIÓN

NO ES POSIBLE DECRETAR EL DIVORCIO EN BASE A LA PRUEBA DE HECHOS QUE EN NINGUNA FORMA FUERON ALUDIDOS EN LOS ESCRITOS DE DEMANDA Y RECONVENCIÓN, NI INVOCADOS COMO HECHOS NUEVOS.

C.N.Civil, en pleno, 28/12/1953, *in re* " P. de L., E. J. c/ L., S." (E.D. 4-770; L.L. 74-721; J.A. 1955-I-410).

Conf. art. 163, inc. 6º, Código Procesal

DIVORCIO VINCULAR. NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA (LEY 14.394, ART. 31)

ES NECESARIA LA FORMALIDAD DE LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DISOLUTORIA DEL VÍNCULO MATRIMONIAL AL CÓNYUGE QUE NO LA SOLICITÓ.

C.N.Civil, en pleno, 28/11/1957, *in re* "C., M. R. c/ G. de C., A. M." L.L. 89-211; J.A. 1957-IV-525 y Gaceta del Foro, Tº 222, pág.8)

Ver arts. 216 y 238 del Código Civil. t.o. ley 23.515

DIVORCIO. HONORARIOS Y COSTA. OBLIGADO AL PAGO

EL MARIDO NO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LOS HONORARIOS Y COSTAS DEVENGADOS EN LA DEFENSA DE LA ESPOSA, VENCIDA EN EL JUICIO DE DIVORCIO, CUANDO EN ESTE SE HA DECRETADO LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y NO SE DEMUESTRA QUE EL MARIDO TENGA EN SU PODER BIENES QUE PERTENECEN A DICHA COMUNIDAD.

C.N.Civil, en pleno, 22/12/1961, *in re* "U.E.G.D. c/ G. de U." (E.D. 1-992; L.L. 105-377; J.A. 1962-I-487).

DIVORCIO VINCULAR. ART. 31, LEY 14.394. VOCACIÓN SUCESORIA DEL CÓNYUGE INOCENTE

EL DIVORCIO VINCULAR, QUE AUTORIZÓ EL ART. 31 DE LA LEY 14394, NO HACE CESAR EL DERECHO SUCESORIO DEL CÓNYUGE NO CULPABLE, A MENOS QUE CON ULTERIORIDAD A LA SENTENCIA QUE LO DECLARÓ INOCENTE HAYA INCURRIDO EN ALGÚN ACTO QUE CAUSE LA CADUCIDAD DE SU VOCACIÓN SUCESORIA.

C.N.Civil, en pleno, 22/11/1962, *in re* "C. de F. M.M. F. De P., E.J. c/ F., D.M." (E.D. 3-486; L.L.108-842; J.A. 1963-II-199).

DIVORCIO. DECLARACIÓN DE CULPABILIDAD POSTERIOR A LA SENTENCIA

NO ES ADMISIBLE LA ACCIÓN TENDIENTE A ALTERAR LA CALIFICACIÓN DE INOCENCIA DE UNO DE LOS CÓNYUGES, CON RESPECTO AL DIVORCIO YA DECRETADO, EN RAZÓN DE HECHOS SOBREVINIENTES O NO CONTEMPLADOS EN EL PRONUNCIAMIENTO, SIN PERJUICIO DE LA ALEGACIÓN DE TALES HECHOS A LOS EFECTOS DE PRIVAR AL CÓNYUGE INOCENTE DE DIVORCIO, DE LOS DERECHOS QUE TODAVÍA PUDIEREN CORRESPONDERLE.

C.N.Civil, en pleno, 29-1965, *in re* "R., A. c/ C., N. H." (E.D. 10-693; L.L. 118-312; J.A. 1965-IV-163).

DIVORCIO. USO DEL APELLIDO DEL CÓNYUGE

DESPUÉS DE DECRETADO EL DIVORCIO NO BASTA LA CONFORMIDAD DEL MARIDO PARA AUTORIZAR JUDICIALMENTE A LA MUJER A USAR SOLO SU APELLIDO DE SOLTERA.

C.N.Civil, en pleno, 23/12/1966, *in re* "P. de B., M. I. c/ B., J." (E.D. 17-102; L.L. 125-156; J.A. 1967-II-259).

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART.67 BIS. SENTENCIA DENEGATORIA. RECURSO DE APELACIÓN. ADMISIBILIDAD

LA SENTENCIA QUE NO HACE LUGAR AL DIVORCIO DEL ART. 67 BIS DE LA LEY 2393, SEGÚN LA REFORMA DE LA LEY 17711 ES INAPELABLE.-

C.N.Civil, en pleno, 20/7/1972, *in re* "B. de O., M. y O., C. F." (E.D. 43-492; L.L. 147-392; J.A.1972-15-280).

Ver arts. 205, 215 y 236 del Código Civil, t.o. ley 23.515

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART.67 BIS. ATRIBUCIÓN UNILATERAL DE CULPA

EN EL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR EL ART. 67 BIS DE LA LEY 2393 NO ES ADMISIBLE LA ATRIBUCIÓN UNILATERAL DE LA CULPA.

C.N.Civil, en pleno, 18/5/1977, *in re* "F. Ch., J. A. y F. de F. Ch., O. B." (E.D. 73-263; L.L. 1977-B-483; J.A. 1977-II-609)

Ver art. 236 del Código Civil, t.o. ley 23.515

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART. 67 BIS. INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR EL RÉGIMEN DEL ART. 67 BIS DE LA LEY 2393, TEXTO SEGÚN LEY 17.711.

C.N.Civ., en pleno, 15/7/1977, *in re* "C., E. J. c/ L., L. V." (E.D.74-263; L.L. 1977-C-352; J.A. 1977-III-468).

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART. 67 BIS. DESISTIMIENTO UNILATERAL POSTERIOR A LA SEGUNDA AUDIENCIA Y ANTES DE LA SENTENCIA

UNO DE LOS ESPOSOS PUEDE DESISTIR DEL JUICIO DE DIVORCIO TRAMITADO DE ACUERDO CON LA NORMA DEL ART. 67 BIS DE LA LEY 2393, LUEGO DE HABERSE CELEBRADO LAS DOS AUDIENCIAS QUE ELLA PRESCRIBE Y ANTES DE LA SENTENCIA.

C.N.Civil, en pleno, 31/3/1980, *in re* "C., A. y M., M. J." (E.D. 87-367; L.L. 1980-B-25; J.A. 1980-II-185).

Ver Plenario "M.V.C. y F.J.A.", del 30/6/85

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART. 67 BIS. CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ANTERIOR A LA SENTENCIA. VALIDEZ

LOS CONVENIOS DE SEPARACIÓN DE BIENES EN LOS JUICIOS DE DIVORCIO POR PRESENTACIÓN CONJUNTA, ART. 67 BIS DE LA LEY 2393, FORMULADOS CON ANTERIORIDAD A LA SENTENCIA DE DECLARACIÓN DE DIVORCIO Y DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL SON VÁLIDOS.

C.N.Civil, en pleno, 24/12/1982, *in re* "G. R. L. M. y M., E. L." (E.D. 102-513; L.L. 1983-A-483; J.A. 1983-I-652).

DIVORCIO. PRESENTACIÓN CONJUNTA. LEY 2393, ART. 67 BIS. DESISTIMIENTO UNILATERAL POSTERIOR A LA SEGUNDA AUDIENCIA Y ANTES DE LA SENTENCIA

UNO DE LOS ESPOSOS NO PUEDE DESISTIR DEL JUICIO DE DIVORCIO TRAMITADO DE ACUERDO CON LA NORMA DEL ART. 67 BIS DE LA LEY 2393, LUEGO DE HABERSE CELEBRADO LAS DOS AUDIENCIAS QUE ELLA PRESCRIBE Y ANTES DE LA SENTENCIA. EN CONSECUENCIA, SE DEJA SIN EFECTO EL FALLO PLENARIO DE FECHA 31 DE MARZO DE 1980, DICTADO EN AUTOS "C.A. Y M.M. S/ DIVORCIO ART. 67 BIS, LEY 2393".

C.N.Civil, en pleno, 30/8/1985, *in re* "M., V. C. y F., J. A." (L.L. 1985-D-333)

Ver art. 236 del Código Civil, t.o. ley 23.515

DIVORCIO. CONVERSIÓN EN DIVORCIO VINCULAR (ART. 238, CÓDIGO CIVIL, T.O. LEY 23.515). VOCACIÓN HEREDITARIA DE LOS CÓNYUGES

AL CONVERTIRSE EN VINCULAR UN ANTERIOR DIVORCIO DECRETADO POR CULPA EXCLUSIVA DE UNO DE LOS CÓNYUGES, LA APLICACIÓN INMEDIATA DEL ART. 3574 DEL CÓD. CIVIL (TEXTO SEGÚN LEY 23515), EN VIDA DE LOS CÓNYUGES, NO AFECTA DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL DECLARADO INOCENTE EN EL DIVORCIO NO VINCULAR.

C.N.Civil, en pleno, 22/6/1990, *in re* "R. P. de B., M. C. c/ B. N., A. M." (E.D. 139-452; L.L. 1990-D-337; J.A. 1990-III-546)

DIVORCIO. DAÑO MORAL

EN NUESTRO DERECHO POSITIVO ES SUSCEPTIBLE DE REPARACIÓN EL DAÑO MORAL OCASIONADO POR EL CÓNYUGE CULPABLE, COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE LAS CAUSALES DE DIVORCIO.

C.N.Civil, en pleno, 20/9/1994, *in re* "G., G.G. c/B. de G., S.M." (E.D. 160-162; L.L. 1994-E-538; J.A. 1994-IV-549).

DIVORCIO. CAUSAL OBJETIVA ARTS. 204 Y 214, INC. 2º, CÓDIGO CIVIL, T.O. LEY 23.515. DEDUCCIÓN DE RECONVENCIÓN POR EL ACTOR RECONVENIDO. PROCEDENCIA

EL ACTOR RECONVENIDO EN UN JUICIO DE DIVORCIO O SEPARACIÓN PERSONAL INICIADO POR LA CAUSAL OBJETIVA QUE CONTEMPLAN LOS ARTS. 204 Y 214, INC. 2º DEL CÓDIGO CIVIL, T.O. LEY 23.515, PUEDE, A SU VEZ, DEDUCIR UNA RECONVENCIÓN, SIN QUE, A TAL EFECTO, RESULTE INDISPENSABLE QUE SE HAYA FORMULADO RESERVA ACERCA DE NO HABER DADO CAUSA A LA SEPARACIÓN.

C.N.Civil, en pleno, 11/8/1998, *in re* "G., S.N. c/ F., F.J. s/ Separación personal" (E.D. del 8/10/1998, pág. 8; J.A. del 7/10/1998, pág. 23).

SOCIEDAD CONYUGAL. LIQUIDACIÓN. DIVORCIO. CAUSAL OBJETIVA. BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA SEPARACIÓN DE HECHO

DECRETADA LA SEPARACIÓN PERSONAL O EL DIVORCIO VINCULAR POR LA CAUSAL OBJETIVA PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 204 Y 214, INC. 2º DEL CÓDIGO CIVIL, T.O. LEY 23.515, SIN QUE SE HAYAN DEJADO A SALVO LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE INOCENTE, CORRESPONDE APLICAR LA REGLA CONSAGRADA EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1306 DEL CÓDIGO CITADO, RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA SEPARACIÓN DE HECHO.

C.N.Civil, en pleno, 29/9/1999, *in re* "C., G.T. c/ A., J.O. s/ Liquidación de sociedad conyugal" (L.L. del 1/11/1999, pág. 3)

SECCIÓN 3: CASOS

CASO Nº1:

M. V. L. convivía con C.F. desde el año 1993, junto a los hijos del primer matrimonio de este último: M. N., M. E. y M. B. Fruto de dicha relación nació Francisco A. L. Dice que su hijo nació en la Capital Federal el 18/2/99, realizándose la inscripción del nacimiento sin mencionar a su padre, fallecido el 25/1/99, es decir con anterioridad al nacimiento del pequeño.

Los hijos de C. F. vivieron con su madre P. E. V. en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca hasta febrero de 1992, fecha en que sufrió un trágico accidente. C. F. entonces se hizo cargo de sus hijos, quienes regresaron a Buenos Aires para vivir con él. M. V. L. comenzó a dormir en la casa de C. F. con la finalidad de ayudarlo en una situación tan crítica y difícil, instalándose definitivamente en el año 1993, donde actualmente vive junto a M. N., M. E., M. B. -los tres hijos del causante-, y Francisco A. Construyeron una hermosa familia, dándose trato de cónyuges, teniendo en común por ejemplo tanto cuentas bancarias como tarjetas de crédito.

Como el departamento les resultó chico, decidieron mudarse a una casa en la calle Bonpland, recurriendo a la inmobiliaria "L & M". El día de la firma del boleto -22/1/99- M. V. L. y C. F. concurren al Banco Ciudad -sucursal sita en Avda. Corrientes y Uruguay- a retirar el dinero, y en tal circunstancia C.F. se desplomó y cayó al suelo, víctima de un paro cardiorespiratorio.

Entre M. V. L. y las hijas de C. F. se ayudan mutuamente para superar el duro golpe y elaborar el duelo, viviendo juntos en el mismo departamento.

TAREA: Iniciado el sucesorio de C. F., describa:

A efectos de realizar una "petición de herencia" en representación de su hijo Francisco A. L. en el expediente "F., C. S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte.Nº/...) en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº ... ¿Qué acción debe promover M. V. L., madre de Francisco A. L. para poder peticionar en el sucesorio de C.F.?

En su caso, ¿Qué prueba, debe ofrecer para acreditar el vínculo filial del menor con C. F. (ex-pareja de M. V. L.).

CASO Nº2:

Jorge Ditulio, casado con Estefanía Cotanda se retiró del hogar conyugal, aunque ocupándose de las necesidades económicas de la familia -deberes alimentarios-.

Estefanía Comanda va a consultarlo y Ud., como abogado, decide asumir el caso.

TAREA:

HIPÓTESIS Nº 1) Analice las circunstancias de fundabilidad a efectos de promover el correspondiente juicio por "divorcio vincular", con el objeto de lograr la culpa exclusiva del marido.

Luego de analizar el planteo a la luz de la doctrina y jurisprudencia, trazará la estrategia adecuada para formular la pretensión. Luego, redacte el escrito de demanda correspondiente, del cual deberá surgir la respuesta a la siguiente pregunta:

¿Puede considerarse "abandono malicioso" la actitud asumida por Jorge Ditulio aún cuando cumpla con tales necesidades familiares?

HIPÓTESIS Nº 2) En el caso de que Estefanía Comanda haya iniciado el divorcio y Ud. fuera abogado de Jorge Ditulio, en orden a las cargas procesales, ¿Qué estrategia debe trazar para demostrar las causas legítimas y valederas del alejamiento, de modo que le permitan desvirtuar la presunción de "voluntariedad" y "malicia"?

SECCIÓN 4: MODELOS

PROMUEVEN DIVORCIO VINCULAR:

Señor Juez:

....., por mi propio derecho, con domicilio real en..... y constituyéndolo en....., conjuntamente con mi letrada patrocinante, Dra....., abogada Tº... Fº... C.U.I.T. Nº.....; y, por mi propio derecho, con domicilio real en y constituyéndolo en, conjuntamente con mi letrado patrocinante, Dr., abogado, Tº... Fº... C.U.I.T. Nº..., a V.S. decimos:

I. OBJETO.

Nos presentamos conjuntamente a fin de solicitar que V.S. decrete nuestro divorcio vincular, en los términos del art.215 del Código Civil, y homologue los convenios sobre alimentos, tenencia de hijos, régimen de visitas y atribución de bienes de la sociedad conyugal que luego expondremos.

II. HECHOS.

Como surge del acta que se acompaña, contrajimos matrimonio el día, en esta Capital Federal, que es asimismo el asiento del último domicilio conyugal efectivo.

De nuestra unión hubimos los siguientes hijos:

1., nacido el
2., nacido el
3., nacido el

Existiendo causas graves que hacen moralmente imposible la vida en común, y que expondremos personalmente a V.S. en su oportunidad, nos presentamos a los efectos indicados en el párrafo anterior.

III. CONVIENEN CUOTA ALIMENTARIA.

Establecemos que la Sra. percibirá en el concepto indicado la suma de \$...., mensuales, la cual se estima adecuada para afrontar los gastos y expensas necesarias para la educación de los niños, como así también los alimentos y vestimenta de la nombrada.

IV. TENENCIA DE HIJOS Y REGIMEN DE VISITAS.

Con respecto a los hijos menores y, convenimos en atribuir su tenencia a la Sra.

Asimismo, se establece el siguiente régimen de visitas:

Los niños antes referidos visitarán al padre, Sr. los días sábados y domingo a excepción de los correspondientes a las vacaciones de invierno y las de verano, que permanecerán con la Sra. en coincidencia con la oportunidad en que su empleador así lo disponga.

V. BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

La sociedad conyugal se compone de los siguientes bienes:
Un departamento sito en la calle Viamonte 1357, Piso 5º de esta Ciudad.

Un departamento sito en la Avenida Colón 536, Piso 3º de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Hemos convenido, al respecto, la siguiente atribución:

1. A la cónyuge el departamento sito en la calle Viamonte 1357, Piso 5º de esta Ciudad.
2. Al cónyuge el departamento sito en la Avenida Colón 536, Piso 3º de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

VI. PETITORIO.

Por lo expuesto, a V.S. solicitamos:

1. Tenernos por presentados, por parte y por constituido el domicilio.

Civil.

2. Fije audiencia en los términos del art.236 del Código

3. Oportunamente pronuncie sentencia, decretando el divorcio vincular de los suscriptos y homologando lo convenido en los párrafos III. a V. inclusive del presente escrito, que

SERA JUSTICIA

JUAN ALBERTO TARIJA

(firma del cónyuge presentado
en primer término)

ANALIA CASARES

ABOGADA

(Tº., Fº.)

(firma de la letrada)

ALICIA RIVOLTA

(firma del cónyuge presentado
en segundo término)

ENRIQUE FIGUERAS

ABOGADO

(Tº., Fº.)

(firma del letrado)
